

○ Agencia Tributaria Canaria

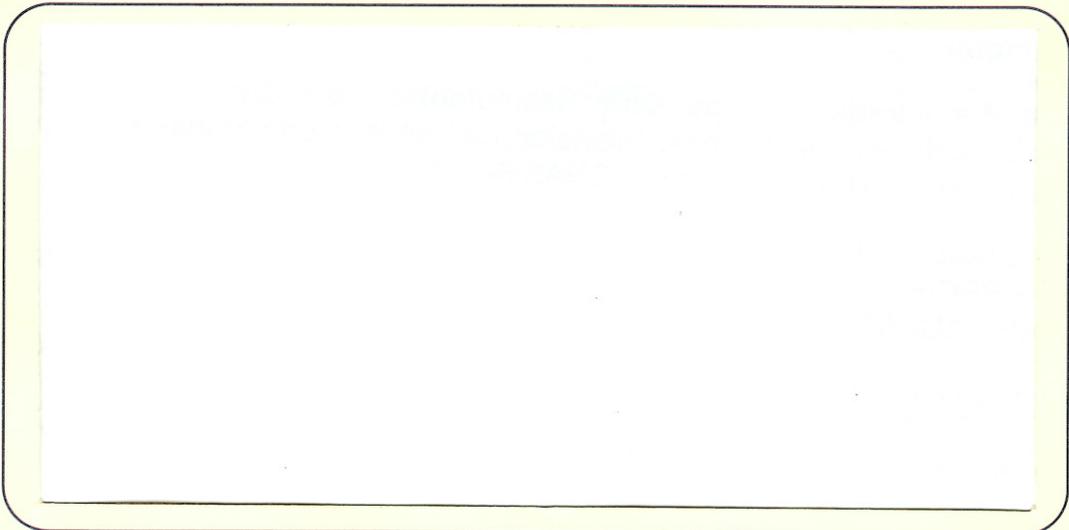
Núm. de expediente: 20160000101226

Fecha de presentación: 16 de Febrero de 2016

Impresos adjuntos:

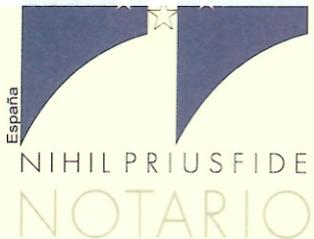


Documento:



CARMEN MARTÍNEZ SOCÍAS

CASA RAFA RTE DE MAR SOCIEDAD LIMITADA
Presentación: 1/21/206 Folio: 43 F.P.: 17/02/2016
Prot.: 2016/277/N/08/02/2016
Fecha: 17/02/2016 13:34 N.Entrada: 1/2016/290,0
Pres: MIGUEL GIL BETANCORT



ok

473/216
12-11427
2/03
15

CR0066500



Carmen Martínez Socias
Notario
 C/ Nicolás Martín Cabrera 1, 2º Piso
 35500 Arrecife
 Las Palmas
 Email: cmsocias@notariaarrecife.com
 Tel 928 80 59 12 / 928 80 00 11

NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE _____

En Arrecife, a ocho de febrero de dos mil dieciséis. _____

Ante mí, **CARMEN MARTINEZ SOCIAS**, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, con residencia en la ciudad de la fecha, _____

_____ **COMPARECEN** _____

Los cónyuges, casados con sujeción al régimen económico matrimonial de gananciales, según manifiestan, **DON RAFAEL SUAREZ HERMO Y DOÑA MARIA VAZQUEZ MARTINEZ**, de nacionalidad española, mayores de edad, y de profesión camareros, vecinos de Arrecife de Lanzarote, con domicilio en la calle Diama, número 5, 1º izquierda, y con D.N.I.-N.I.F. números 52.457.235-P y 52.937.311-M, respectivamente. _____

DON ANGEL MANUEL GONZALEZ GONZALEZ, de nacionalidad española, mayor de edad, soltero, profesión cocinero, vecino de Arrecife de Lanzarote, con domicilio en la calle Diama, número 5, bajo-izquierda, y con D.N.I.-N.I.F. número 10.846.818-H. _____

DOÑA MARIA DEL ROSARIO FERNANDEZ DE LA

IGLESIA, de nacionalidad española, mayor de edad, soltero, y de profesión cocinera, vecina de Arrecife de Lanzarote, con domicilio en la calle Diama, número 5, bajo-izquierda, y con D.N.I.-N.I.F. número 33.281.814-D.-

—————**INTERVIENE**—————

En nombre y por cuenta propios.—————

He procurado sus identificaciones a través de los documentos de identidad reseñados, constan de sus manifestaciones los datos personales, tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, y ———

—————**EXPONEN**—————

I.- Es voluntad de los comparecientes, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley especial sobre la materia, Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio, en adelante la Ley y demás disposiciones vigentes y por lo consignado en las cláusulas de esta escritura.—————

Renunciando expresamente a la aplicación de lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de La Ley 14/2013 de 27 de septiembre de emprendedores y lo dispuesto en el Real Decreto 421/2015, de 29 de mayo, sobre

CR0066499

08/20



constitución telemática de sociedades, de cuyo contenido yo la Notario he informado especialmente en lo relativo a los plazos previstos para la formalización e inscripción de la presente, y la aplicación de los aranceles reducidos._____

II.- La Sociedad se denominará "**CASA RAFA RTE DE MAR, SOCIEDAD LIMITADA**"._____

Esta denominación no es utilizada por ninguna otra Sociedad, según resulta de la oportuna Certificación expedida por el Registro Mercantil Central, que me entregan para unir a esta matriz, como efectivamente hago._____

III.- Expuesto cuanto antecede, los comparecientes, formalizan la presente escritura conforme a las siguientes

_____ **CLÁUSULAS** _____

PRIMERA.- La Sociedad se registrá por los siguientes:—

_____ **ESTATUTOS** _____

_____ **CAPITULO I** _____

Artículo 1º.- La sociedad se denomina "**CASA RAFA RTE DE MAR, SOCIEDAD LIMITADA**"._____

Artículo 2°.- La sociedad tiene por objeto:_____

La actividad principal será: Restaurantes y puestos de comida (CNAE 5610)_____

Como actividades secundarias: Provisión de comidas preparadas para eventos (CNAE 5621) y otros servicios de comida (CNAE 5629)._____

- Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo._____

Artículo 3°.- Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad._____

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o Inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos._____

Artículo 4°.- La duración de la Sociedad es indefinida y da comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento

08/201



de la escritura fundacional._____

Artículo 5º.- La fecha de cierre del ejercicio social será el día 31 de Diciembre de cada año._____

Artículo 6º.- El domicilio de la sociedad se establece en **la calle Diama, número 5, izquierda, término municipal de Arrecife, de Lanzarote, provincia de Las Palmas, código postal 35500.**_____

Artículo 7º.- El capital social es de **TRES MIL SEIS EUROS (€ 3.006)**, dividido en **TRES MIL SEIS (3.006)** participaciones sociales, números **1** al **3.006**, ambas inclusive, de **UN EURO (€ 1)** de valor nominal cada una, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones. El capital social esta íntegramente suscrito y desembolsado._____

_____CAPITULO II_____

RÉGIMEN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES_____

Artículo 8º.- Las participaciones sociales están sujetas al régimen previsto en la Ley._____

La transmisión de participaciones sociales y la

constitución del derecho real de prenda deberán constar en documento público. La constitución de otros derechos reales deberá constar en escritura pública._____

Los derechos frente a la sociedad se podrán ejercer desde que esta tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravamen._____

La sociedad llevará un libro registro de socios que cualquier socio podrá examinar y del que los titulares podrán obtener certificaciones de los derechos registrados a su nombre._____

Artículo 9º.- La transmisión de participaciones sociales se regirá por lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la Ley. En consecuencia, será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos ínter vivos entre socios, o a favor del socio o de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, así como las transmisiones mortis causa._____

Artículo 10º.- En caso de USUFRUCTO de participaciones (artículo 127), la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. En el caso de PRENDA (artículo 132), corresponderá al propietario el ejercicio de los Derechos del socio._____

CR0066497

08/20



CAPITULO III

ÓRGANOS SOCIALES

Artículo 11º.- Los órganos Sociales son la Junta General y los Administradores, y en lo no previsto en estos Estatutos se regirán por lo dispuesto en los artículo 159 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 12º.- Junta General.

Los socios reunidos en Junta General decidirán, por la mayoría legal, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

Artículo 13º.- Convocatoria.

La Junta General será convocada por los Administradores, o liquidadores, en su caso, mediante comunicación individual y escrita del anuncio a todos los socios al domicilio que consta en el libro de registros, por correo certificado, con acuse de recibo.

Artículo 14º.- Asistencia y representación.

Todos los socios, tienen derecho a asistir a la Junta General por si o representados por otra persona, no socio. La representación comprenderá la totalidad de las Participaciones del representado, deberá conferirse por escrito y si no consta en documento público deberá ser especial para cada Junta._____

Artículo 15°.- Administradores._____

La administración de la sociedad se podrá confiar:—

- Un Administrador único._____

- Un mínimo de dos y un máximo de cinco administradores solidarios._____

- **Un mínimo de dos y un máximo de cinco administradores mancomunados; no obstante, para el caso de que se nombre a tres Administradores Mancomunados o a más de tres mancomunados, podrán actuar dos cualesquiera de ellos de forma mancomunada.**_____

- Un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros._____

- Pudiendo la Junta General optar alternativamente por cualquiera de los modos expuestos para organizar la administración de la sociedad, sin necesidad de modificación estatutaria._____

Artículo 16°.- Para ser nombrado Administrador no

CR0066496

08/20



se requerirá la condición de socio. _____

Artículo 17º.- Los Administradores ejercerán su cargo indefinidamente, pudiendo ser separados de su cargo por la Junta General, aun cuando la separación no conste en el Orden del Día. _____

Artículo 18º.- La representación de la Sociedad en juicio y fuera de el corresponde a los Administradores, pudiendo sin limitación alguna: _____

1.- Dirigir los negocios sociales. _____

2.- Administrar el patrimonio social. _____

3.- Representar a la sociedad. _____

Para el desempeño de estas funciones tendrán la representación de la sociedad, en juicio y fuera de el, con las mas amplias facultades de gestión, administración y disposición para toda clase de actos y contratos comprendidos o aun cuando, ocasionalmente no estuvieran comprendidos en el objeto social. _____

Podrán igualmente nombrar gerentes o apoderados confiriéndoles todas sus facultades delegables. _____

Artículo 19º.- El cargo de Administrador es **gratuito**.- _____

Artículo 20°.- Consejo de Administración. (Artículo 242)._____

El Consejo de Administración, de haberlo, estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros._____

El Consejo quedara validamente constituido cuando concurren a la reunión presentes o representados por otro consejero, la mitad mas uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. Los acuerdos se adoptaran por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión, salvo los supuestos de la delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la comisión ejecutiva o en le consejero delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos que requerirán para su validez el voto numerable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo de Administración, que deberá ser convocada por el Presidente o Vicepresidente, en su caso. La votación por escrito y sin sesión será valida si ningún consejero se opone a ello. En caso de empate, decidirá el voto personal del que fuera Presidente._____

El Consejo se reunirá siempre que lo acuerde su Presidente, bien a iniciativa propia o cuando lo soliciten

CR0066495



08/201



dos de sus miembros. La convocatoria se cursara mediante carta o telegrama dirigido a todos y cada uno de sus componentes, con veinticuatro horas de antelación.

Designara en su seno a su Presidente y a un Secretario.

CAPITULO IV

SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE LOS SOCIOS

Artículo 21º.- Los Socios tendrán derecho a separarse de la sociedad y podrán ser excluidos de la misma por acuerdo de la Junta General, por las causas y en la forma prevista en los artículos 346 y siguientes de la Ley.-

CAPITULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 22º.- La sociedad se disolverá y liquidara por las causas y de acuerdo con el régimen establecido en los

artículos 360 y siguientes de la Ley. _____

Artículo 23°.- Los Administradores al tiempo de la disolución quedaran convertidos en liquidadores, salvo que la Junta General hubiese designado otros al acordar la disolución. _____

Los liquidadores ejercerán su cargo por tiempo indefinido. Transcurridos tres años desde la apertura de la liquidación sin que se haya sometido a la aprobación de la Junta de General el Balance Final de la aprobación de la liquidación, cualquier socio o persona con interés legitimo podrá solicitar del Letrado de la Administración Judicial o el Registrador Mercantil del domicilio social la separación de los liquidadores en la forma prevista por la Ley. _____

Artículo 24°.- La cuota de liquidación correspondiente a cada socio será proporcional a su participación en el capital social. _____

CAPITULO VI

SOCIEDAD UNIPERSONAL.

Artículo 25°.- En caso de que la sociedad devenga unipersonal se estará a lo dispuesto en los artículos 12 al 17 inclusive de la Ley, y el socio único ejercerá las

CR0066494

08/20



competencias de la Junta General. _____

Transcurridos seis meses desde que un único socio sea propietario de todas las participaciones sociales, sin que esta circunstancia se hubiese registrado en el Registro Mercantil, aquel responderá personal, ilimitada y solidariamente de las deudas sociales contraídas durante el periodo de unipersonalidad. Inscrita la unipersonalidad, el socio único no responderá de las deudas contraídas con posterioridad. _____

SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO. _____

Los socios suscriben y aportan el capital social de la siguiente forma: _____

A).- **DON RAFAEL SUAREZ HERMO**, suscribe, con carácter **ganancial**, **mil quinientas treinta y tres (1.533)** participaciones sociales, números **1** al **1.533**, ambos inclusive, por un importe de **mil quinientos treinta y tres euros (€ 1.533)**. _____

B).- **DON ANGEL MANUEL GONZALEZ GONZALEZ**, suscribe, con carácter **privativo**, **seiscientas noventa y una (691)** participaciones sociales, números **1.534** al

2.224, ambos inclusive, por un importe de **seiscientos noventa y un euros (€ 691)**._____

C).- **DOÑA MARIA DEL ROSARIO FERNANDEZ DE LA IGLESIA**, suscribe **seiscientas noventa y una (691)** participaciones sociales, números **2.225** al **2.915**, ambos inclusive, por un importe de **seiscientos noventa y un euros (€ 691)**._____

D).- **Y DOÑA MARIA VAZQUEZ MARTINEZ**, suscribe **noventa y una (91)** participaciones sociales, números **2.916** al **3.006**, ambos inclusive, por un importe de **noventa y un euros (€ 91)**._____

Los socios me acreditan el depósito de las cantidades correspondientes a las participaciones sociales por ellos suscritas, mediante certificación del depósito de las mismas a nombre de la sociedad en el Banco CaixaBank, que me entregan e incorporo a esta matriz._____

TERCERA.- INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES._____

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades y prohibiciones establecidas en las Leyes, queda prohibida la ocupación o ejercicio de cargos aquellas persona/s o entidad/es comprendida/s en lo establecido en el Artículo 213 del Texto Refundido la Ley de Sociedades de Capital, y en la Ley 12/95 de 11 de Mayo, en la medida y

CR0066493

08/20



condiciones que en la misma se fijan. _____

CUARTA.- Los socios comparecientes, dando a este otorgamiento el carácter de Junta General Universal, acuerdan por unanimidad: _____

- Adoptar como forma de administración la de **UN ADMINISTRADOR UNICO.** _____

- Nombrar **administrador único** de la Sociedad a **DON RAFAEL SUAREZ HERMO** cuyos datos constan en la comparecencia, con todas las facultades establecidas en el artículo 18º de los Estatutos Sociales. _____

El nombrado, aquí compareciente, acepta el cargo y declara, bajo su responsabilidad, que no le afecta ninguna de las incompatibilidades establecidas en el Artículo 213 del Texto Refundido la Ley de Sociedades de Capital, y en la Ley 12/95 de 11 de Mayo, cuyo integro contenido declara conocer, así como en ninguna otra disposición legal vigente. _____

QUINTA.- PODER. _____

Los **comparecientes**, se conceden poder **recíproco**, para que, cualquiera de ellos, por sí solos, puedan

otorgar las escrituras aclaratorias, modificativas o de rectificación que puedan ser necesarias para que esta escritura de constitución se inscriba en el Registro Mercantil._____

- Se solicita del Sr. Registrador Mercantil la aplicación, cuando proceda, de lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, en relación a la inscripción parcial de la presente escritura.—

SEXTA.- INICIO DE OPERACIONES._____

La sociedad da comienzo a sus operaciones en el día de hoy, de conformidad a los Estatutos, acordando los socios fundadores, por unanimidad:_____

a).- Que los actos y contratos celebrados con terceros, por el órgano de administración, antes de la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, se considerarán automáticamente asumidos por la sociedad por el mero hecho de su inscripción en el citado Registro._____

b).- Y que el órgano de administración designado se encuentra facultado expresamente para realizar cuantos actos y contratos sean necesarios, convenientes o simplemente útiles para el desarrollo de la actividad que constituye el objeto social, especialmente en el orden interno y organizativo, como lo relativo al otorgamiento,

CR0066492

08/20



modificación y revocación de poderes de todas clases.—

SÉPTIMA.- Solicitud de Exención Fiscal.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19/2004, de 6 de Julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (B.O.E número 161 de 7 de Julio de 1.994), se solicita de la Oficina Liquidadora competente, la exención del Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.—

OCTAVA.- Los comparecientes me requieren, a mí, la Notario, para que solicite el Código de Identificación Fiscal de la sociedad ahora constituida e incorpore a esta matriz.—

OTORGAMIENTO

Hice las reservas y advertencias legales, especialmente las relativas al Artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil, la prohibición de ejercer cargos en la sociedad a las personas comprendidas en el Artículo 213 del Texto Refundido la Ley de Sociedades de Capital, y en la Ley 12/95 de 11 de Mayo, en la medida y

condiciones que en la misma se fijan, y a las de índole fiscal y, entre éstas, las relativas al plazo para presentar este documento a liquidación, a la afección al pago del Impuesto correspondiente y a las responsabilidades en que se incurre si no se efectúa la presentación.—————

Advierto a todos los comparecientes, **a efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal**, que sus datos personales contenidos en este instrumento público van a ser incorporados a los Ficheros de Datos Personales de titularidad pública existentes en esta notaría y creados por la ORDEN JUS/484/2003, de 19 de febrero (B.O.E del 6 de marzo), en cuanto sean necesarios para los fines establecidos en dicha Orden Ministerial.—————

Los comparecientes, de acuerdo con el artículo 112.1 de la Ley 24/2.001, **renuncian** en este acto de modo formal y expreso la comunicación telemática del contenido de la presente escritura, a través del Sistema de Información Central del Consejo General del Notariado, debidamente conectado con el Sistema Informativo corporativo del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.—————

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en dicha ley podrán ejercitarse,

CR0066491

08/20



cuando proceda, en esta misma notaría, cuya dirección actualizada podrá consultarse en cada momento a través de la página web del Colegio Notarial de las Islas Canarias (www.colnotislascanarias.com) o del Consejo General del Notariado (www.notariado.org).

En su consecuencia, yo, la Notario, advierto a los otorgantes de la posible aplicación de la Ley 7/1.998, de 13 de Abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación.

Leo esta escritura por su elección a los otorgantes, advertidos del derecho que tienen para hacerlo por sí, al que renuncian, prestan su consentimiento y firman conmigo la Notario.

Yo, la Notario, doy fe de la identidad de los otorgantes, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente.

AUTORIZACIÓN



CR0066490

08/2015



Localizador R.M.C.: INC-16015258-INR-7956384


Registro Mercantil Central
Sección de Denominaciones



CERTIFICACIÓN NO. 16015258

DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por: D/Da. RAFAEL SUAREZ HERRO,
en solicitud presentada al Diario con fecha 27/01/2016, asiento 16015577,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

CASA RAFA RTE DE MAR, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veintiocho de Enero de Dos Mil Dieciséis.

EL REGISTRADOR,

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



Christian Etcheverry Suárez, apoderado de CaixaBank, S.A., inscrita con el número 2100 en el Registro de Entidades Financieras del Banco de España, figurando asimismo inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja B-41.232, con número de identificación fiscal A-08663619 y domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal 621

CERTIFICA

Que en la cuenta número ES60.2100.4672.5102.0015.7638 a nombre de Casa Rafa Rte de Mar SL en constitución, se han ingresado las siguientes cantidades, en las fechas y por las personas que se detallan:

NOMBRE DEL APORTANTE	FECHA	IMPORTE
Rafael Suárez Hermo	01/02/2016	1.533 euros
María Vazquez Martinez	01/02/2016	91 euros
María del Rosario Fernandez dela Iglesia	01/02/2016	691 euros
Angel Manuel Gonzalez Gonzalez	01/02/2016	691 euros

3006

Que según escrito de fecha 05/02/2016 firmado por Christian Etcheverry Suárez las aportaciones dinerarias han sido realizadas a efectos de constitución de sociedad limitada.

Y para que así conste y surta efecto ante quien proceda, expide la presente certificación en TIAS a 05/02/2016.

CAIXABANK, S.A.
04672, TIAS



Tias - 4672
Av. Central 47
35572 TIAS

Ref: 04672-00008-2016



CR0066489

08/2015

DILIGENCIA.- En Arrecife diez de febrero de dos mil dieciséis .

Yo, **CARMEN MARTINEZ SOCIAS**, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, con residencia en la ciudad de la fecha, .

HAGO CONSTAR

Que he recibido por vía telemática la comunicación acreditativa del número de identificación Fiscal, remitida por el Servicio Telemático de Solicitud de NIF provisional del Consejo General del Notariado y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la cual he impreso y queda incorporada a esta matriz.

DOY FE del total contenido de esta diligencia, queda extendida en el presente folio timbrado de los de uso notarial.

Signado: Carmen Martínez Socias. Rubricado y sellado.

08/2015



CR0063305



*Servicio Telemático de Solicitud de NIF
del Consejo General del Notariado y la Agencia
Estatad de la Administración Tributaria*

Nº Expediente AEAT
2016C3624770078Z

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), accediendo a Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones Tributarias y, en el grupo de servicios sin certificado de usuario, seleccionando el servicio de Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico. Para ello la propia Agencia Tributaria le remitirá próximamente, por correo ordinario y al domicilio fiscal de la sociedad, una notificación que contiene la Tarjeta de Identificación Fiscal con el código electrónico necesario para efectuar la verificación correspondiente de la validez de la certificación.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Provisional
B76247782

Fecha de expedición del NIF Provisional
Administración de la AEAT
Razón o denominación social
Domicilio social
Domicilio fiscal
Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Provisional
Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad

08/02/2016
LAS PALMAS - LANZAROTE
CASA RAFA RTE DE MAR
DIAMA, 5 IZQ - 35500 Arrecife (Las Palmas)
DIAMA, 5 IZQ - 35500 Arrecife (Las Palmas)
JMSBXCTHVGPFBGUJ

277, 08/02/2016

Yo, **María del Carmen Martínez Socías**, Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, con residencia en Arrecife, DOY FE: Que el presente documento es fiel reproducción de su original en soporte electrónico expedido por la AEAT de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación, tanto fiscal (artículos 35.4, 92.3 y Disposición Adicional sexta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria; letra a), del número uno del subapartado dos del apartado duodécimo de la Orden HAC/2567/2003, de 10 de septiembre, derogada por la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril y Convenio de 23 de junio de 2005, suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Consejo General del Notariado) como sobre documento y firma electrónica (artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y artículos 106 y ss. Ley 24/2001, de 27 de diciembre). Y, en prueba y conformidad a todos los efectos legales, lo expido al amparo de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

En Arrecife, a 10 de Febrero de 2016.

CR0066488

08/2015



ES PRIMERA COPIA de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el Notario autorizante del mismo, la expido para CASA RAFA RTE DE MAR,S.L., en ARRECIFE , A DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEÍS en CATORCE folios, timbrados de papel exclusivo notarial, serie CR, número 0066500 y los TRECE anteriores correlativos en orden , incluyendo uno que se agrega para la consignación de notas por los registros y oficinas públicas.; DOY FE.

Bases: 3.006
Números: 1,2,4,7,5
Derechos: 230,87



[Handwritten signature in blue ink]

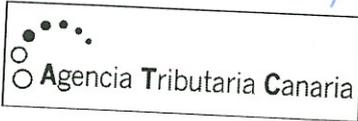


CR0066487

08/2015



Folio agregado a la escritura Número 00277/2016 de Doña Carmen Martínez Socías para consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.



Lugar y fecha: Arrecife, 16 de Febrero de 2016
Documento:

Núm. de presentación: 20160000101226

- 1 Para la liquidación del impuesto correspondiente a este documento se presentado los modelos de autoliquidación y/o declaración con los números justificante que se relacionan y, si procede se ha acreditado su según validación mecánica al pie.
- 2 Se ha presentado copia del documento que se conserva en esta oficina para comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que sean procedi

6000283202760	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---



Se solicita al Registrador de la Propiedad Mercantil de Bienes Muebles que efectúe la inscripción de la presente **NOTA DE AFECCIÓN FISCAL** por la que bienes y derechos transmitidos quedarán afectos a la responsabilidad del pago de las cantidades liquidadas o no, correspondientes a los tributos gravados en tales transmisiones o adquisiciones, como cuando se hayan acogido a algún beneficio fiscal cuya definitiva efectividad dependa del cumplimiento de otros requisitos.





REGISTRO MERCANTIL DE LANZAROTE

RAMBLA MEDULAR 50 – 35500 ARRECIFE

Tif. 928 810 616.

e-mail: lanzarote@registromercantil.org

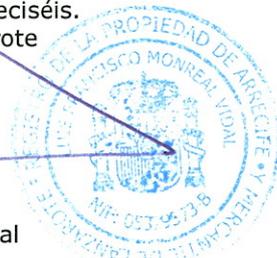
El Registrador Mercantil que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente que fue presentado el día diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, fecha considerada como la de inscripción conforme al artículo 55 del Reglamento del Registro Mercantil, de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a practicar la inscripción:

En el tomo 473, folio 216, Hoja IL-11.427, inscripción 1ª, referente a la entidad denominada **"CASA RAFA RTE DE MAR, SOCIEDAD LIMITADA"**.

Se hace constar:

- 1.- que **NO SE INSCRIBE** la enumeración de facultades del órgano de administración consignadas en los Estatutos Sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 185.6 del Reglamento del Registro Mercantil;
- 2.- la NO inclusión de la persona nombrada a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el Registro Público Concursal, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

Arrecife, a dos de marzo de dos mil dieciséis.
El Registrador Mercantil de Lanzarote



Fdo.: Luís Francisco Monreal Vidal

Nº Del Arancel aplicados: 1,5,13,20,21,23,24,25.
Honorarios: 56,22 euros.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios. MCG

